



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1791 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 144088 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Complejo Agroindustrial Beta S.A, representada por su apoderado Luis Alejandro Kong García, sobre regularización de licencia de uso de agua Subterránea, para el predio ubicado en el sector Huapalas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, el numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 001-2016-ANA-AAA-JZ-ALA.APH-AT/CHCHV;

Que, con Resolución Directoral N° 3991-2015-ANA-AAA-JZ-V, se resolvió sancionar administrativamente a Complejo Agroindustrial Beta S.A, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, imponiéndosele una multa de S/ 4 235,00 soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el administrado solicita regularización de licencia de uso de agua subterránea en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar contrato de compra venta ,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1791 -2016-ANA-AAA JZ-V

documento con el cual acredita la titularidad del fundo Huapalas, conformado por los predios con unidades catastrales 86769, 86792, 86768, 86868, 86865, 86869, 86793, 86864, 86794, 86860 - A, 87356, 87357, 86797, donde se hace uso del agua; asimismo el recurrente demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2013 mediante recibos de pago de suministro de energía eléctrica emitido por ENOSA y reporte de registro de volúmenes de agua suscrito por su jefe de unidad de riego, información que debe tenerse por cierta en base a la presunción prevista en el numeral 1.7) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Así mismo, en la inspección ocular realizada se verifico que los pozos cuentan con equipo de medición, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Complejo Agroindustrial Beta S.A, con RUC 20297939131, para los predios con unidades catastrales 86769, 86792, 86768, 86868, 86865, 86869, 86793, 86864, 86794, 86860 - A, 87356, 87357, 86797, proveniente del acuífero del alto Piura, a través de los pozos siguiente: **pozos IRHS 1166** ubicada en las coordenadas 586 483 (E); 9 435 467 (N) **pozo IRHS 1167** ubicada en las coordenadas 586 939 (E); 9 435 963 (N), políticamente ubicado en el sector Huapalas - Distrito Chulucanas - Provincia Morropon- Departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	RUC	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.	20297939131	FUNDO HUAPALAS	86769	674 420	9 384 927	POZO IRHS 1166, Y POZO RHS 1167	3,85	53 897
			86792	586 790	9 435 921		3,53	49 417
			86768	586 556	9 435 718		3,56	49 837
			86868	586 829	9 434 806		4,85	67 896
			86865	586 652	9 435 342		3,25	45 497
			86869	586 956	9 434 701		6,20	86 794
			86793	586 901	9 436 048		3,33	46 617
			86864	586 616	9 436 136		4,80	67 196
			86794	586 813	9 436 202		3,45	48 297
			86860-A	586 981	9 436 213		2,00	27 998
			87356	586 734	9436645.9672		9,26	129 632
			87357	586 850	9 436 881		1,88	26 318
			86797	586 328	9 436 065		5,95	83 295

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1791 -2016-ANA-AAA JZ-V

PREDIOS	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)
86769	8 183	6 580	3 602	3 617	2 957	3 700	2 065	0	1 496	7 325	6 888	7 482	53 897
86792	7 503	6 033	3 303	3 316	2 712	3 393	1 893	0	1 371	6 716	6 315	6 861	49 417
86768	7 567	6 085	3 331	3 344	2 735	3 422	1 909	0	1 383	6 773	6 369	6 919	49 837
86868	10 309	8 290	4 538	4 556	3 726	4 661	2 601	0	1 884	9 228	8 677	9 426	67 896
86865	6 908	5 555	3 041	3 053	2 497	3 124	1 743	0	1 263	6 184	5 815	6 316	45 497
86869	13 178	10 597	5 801	5 825	4 763	5 959	3 325	0	2 409	11 796	11 092	12 050	86 794
86793	7 078	5 692	3 116	3 128	2 558	3 200	1 786	0	1 294	6 336	5 958	6 472	46 617
86864	10 202	8 204	4 491	4 509	3 687	4 613	2 575	0	1 865	9 133	8 588	9 329	67 196
86794	7 333	5 897	3 228	3 241	2 650	3 316	1 850	0	1 340	6 564	6 172	6 705	48 297
86860-A	4 251	3 418	1 871	1 879	1 536	1 922	1 073	0	777	3 805	3 578	3 887	27 998
87356	19 682	15 827	8 664	8 699	7 113	8 900	4 967	0	3 597	17 618	16 567	17 997	129 632
87357	3 996	3 213	1 759	1 766	1 444	1 807	1 008	0	730	3 577	3 363	3 654	26 318
86797	12 647	10 170	5 567	5 590	4 571	5 719	3 191	0	2 311	11 321	10 645	11 564	83 295
													782 690

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados que deben ser registrados en el instrumento de medición y control instalados por el titular del derecho.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución al Complejo Agroindustrial Beta S.A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR